

POR LA QUE SE ANULA EL JUEGO DE ACTAS ELECTORALES Y PADRON DE ELECTORES Y SE ORDENA NUEVA IMPRESIÓN DE LOS MISMOS, CORRESPONDIENTES AL DEPARTAMENTO DE GUAIRA.-

Asunción, 05 de diciembre de 2017.-

VISTO: El Acuerdo y Sentencia N° 37 de fecha 4 diciembre de 2017 dictado por el Tribunal Superior de Justicia Electoral, y; -----

CONSIDERANDO:

Que, el Acuerdo y Sentencia mencionado precedentemente, en su parte resolutive dispone: "1.- HACER LUGAR al recurso de apelación, REVOCAR el Acuerdo y Sentencia N° 65/17 de fecha 9 de noviembre de 2017 dictado por el Tribunal Electoral de la Capital, Segunda Sala y en consecuencia HACER LUGAR a la demanda de nulidad de las resoluciones S.D. N° 6 y S.D. N° 7 ambas dictadas en fecha 27 de octubre de 2017 por el Tribunal Electoral Partidario de la Asociación Nacional Republicana – Partido Colorado disponiendo que proceda a la inscripción de las listas 3 y 3 A de precandidatos para miembros titulares y suplentes de la Junta Departamental de Guairá presentadas por el Movimiento "Colorado Añeteté", por lo expuesto en la presente resolución.- . . .".-----

Que, en estas circunstancias, corresponde ordenar la anulación del juego de Actas Electorales y Padrón Electoral correspondiente al Departamento de Guairá y ordenar al Departamento de Informática de la A.N.R., la impresión de un nuevo juego de Actas Electorales y Padrón Electoral del referido Departamento de Guairá, debiendo incorporarse en la nueva impresión, el número y la fecha de la presente Resolución.-----

Por tanto, en base a las breves consideraciones expuestas y las prescripciones contenidas en el Artículo 26 inc. i) del Estatuto Partidario; -----

EL TRIBUNAL ELECTORAL PARTIDARIO

RESUELVE:

1.- **ANULAR** el juego de Actas Electorales y Padrón Electoral correspondientes al Departamento de Guairá, de conformidad al exordio de la presente resolución.-----

2.- **ORDENAR** al Área de Sistemas de procesamientos de datos de este Tribunal, la impresión de un nuevo juego de Actas Electorales y Padrón Electoral correspondientes al Departamento de Guairá, debiendo consignarse en un lugar visible en las actas de mesas, el número y la fecha de la presente resolución, de conformidad al exordio de la presente resolución.-----

3.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.-----

Artemio Castillo
Miembro - TEP

Vicente Rubén Aguilera
Miembro Titular - TEP

Dr. Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP

Sebastián González Inafrán
Presidente

Dr. Armando Mendoza
Miembro Titular - TEP